



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (LEY 7642)

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN NÚMERO: 5116

DE FECHA: 01 de Septiembre de 2015

VISTO:

Que en la Reunión de Comisión Directiva del día 19 de Agosto de 2015 realizada en la sede de este CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, donde dentro del temario general del día se realizó el tratamiento del régimen de suspensiones de matriculados.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que se ha detectado un gran número de matriculados que suspenden su matrícula por tiempo indeterminado no pudiendo constatarse que efectivamente no realicen ejercicio de la profesión a posteriori. -----

II) Que es función de la Comisión Directiva la adopción de un protocolo único para el caso de las suspensiones que sean solicitadas por los Colegas Matriculados.-----

III) Que el protocolo en cuestión tiene además mecanismos de control y los Colegas Matriculados generan adecuadamente Declaraciones Juradas sobre las razones por las cuales solicitan la suspensión de su Matrícula. -----

IV) Que en función del protocolo actual además se cuenta con un control adicional del Tribunal Arbitral y de Disciplina que indica si las causales de suspensión esgrimidas por el Colega Matriculado cumplen con las admitidas por este Consejo Profesional. -----

Por lo expuesto este Consejo Directivo:

RESUELVE:

I) Determinar que las suspensiones solicitadas por los Colegas Matriculados, serán en todos los casos por tiempo determinado, con un máximo de 2 años, pudiendo prolongarse por un lapso de tiempo igual al concedido, siempre y cuando el matriculado solicite dicha excepción treinta días hábiles antes del vencimiento de la suspensión original y se mantengan las condiciones que sirvieron para su otorgamiento. A estos efectos el matriculado aportará junto a la nueva solicitud, actualizados a la fecha de la misma, los documentos que se solicitan en el art. 5º de la resolución original.-----

II) Los únicos motivos para la solicitud de una suspensión serán los siguientes: a) Enfermedad que no le permita al matriculado ejercer la profesión. A estos efectos se deberán aportar las constancias médicas certificadas por profesionales de la Salud del Sistema de Salud Provincial. b) Traslado del profesional a otra provincia, debiendo informarse al Consejo de la Provincia que corresponda. c) Traslado por razones de trabajo o estudio al exterior. En estos casos se deberá agregar la documentación que demuestre esta situación. d) Pérdida del ejercicio profesional por tiempo determinado por causas ajenas a la voluntad del matriculado, las que serán comprobadas por documentación establecida por resolución del Consejo.-----

III) Al momento de solicitar la suspensión el matriculado firmará un compromiso de Honor ante las autoridades del Consejo de no ejercer su matrícula ni su condición de Profesional en Ciencias Informáticas mientras se encuentre en vigencia su suspensión. El faltar a este compromiso se considerará una falta gravísima siendo denunciada ante el TAD para su juzgamiento. -----



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (LEY 7642)

IV) Afines de obtener una resolución de suspensión , el matriculado no deberá mantener deuda alguna en el consejo -----

V) Que en el caso de que el Matriculado tuviera iniciado un proceso por Ejercicio Ilegal por Ejercer la Profesión estando suspendida su Matricula, el procedimiento de rehabilitación de la Matricula Profesional deberá esperar a la resolución del Tribunal Arbitral y de Disciplina y/o el proceso judicial correspondiente haya finalizado.-----

VI) Se deja indicado que la documentación a presentar para la solicitud de la suspensión de Matrícula son:

- a. Solicitud de Suspensión.
- b. Carnet Profesional (en caso de extravío adjuntar exposición policial o denuncia judicial respectiva).
- c. Resolución de Consejo Directivo por el cuál se le otorgó la Matricula Profesional (en caso de extravío adjuntar exposición policial o denuncia judicial respectiva).
- d. Documentación de cese\cambio de actividades;
 - i. Autónomos: Bajas de AFIP – RENTAS y/o Municipalidad.
 - ii. Dependientes: último recibo de sueldos c/liquidación de fin de relación laboral
 - iii. Otra actividad: Doc. Que avale el ejercicio de ésta.
 - iv. Sin Actividad: DD.JJ. de no Ejercicio Profesional.
 - v. Certificado negativo de AFIP –A NSSSES
- e. Cambio de Residencia a otras Provincia y/o Extranjero.
 - i. Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
 - ii. Factura de servicios y/o impuestos a nombre del solicitante.
 - iii. Contrato de Servicios Profesionales y/o Recibo de Sueldo.
 - iv. Inscripción en Impuestos Provinciales y/o Inscripción Convenio Multilateral RENTAS de Córdoba.

VII) Protocolícese, practíquense las comunicaciones de Ley, expídanse copias y archívese.-----